



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 213

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

28 OCT. 2019

Lima, _____

VISTO:

El Expediente 2018-032-E036904 de fecha 03 de diciembre de 2018, presentado por don **HERNÁN JESÚS URIARTE MELCHOR** y doña **RITA YSABEL MELCHOR ARECHE**, tutora y representante legal de la heredera reconocida doña **MARIELA YSABEL TASAYCO MELCHOR** hija de la ex – trabajadora doña **ROSARIO DOMITILA MELCHOR ARECHE**, sobre pago de Seguro Vida Ley.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 366 de fecha 28 de octubre de 2019, se declaró extinguido el vínculo laboral con el INABIF por fallecimiento de doña **ROSARIO DOMITILA MELCHOR ARECHE**, Trabajadora Social, categoría remunerativa Profesional B, del CAR Arco Iris de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con efectividad al 08 de agosto de 2013;

Que, mediante copia certificada de la Sucesión Intestada, Rubro: Resolución Judicial, Zona Registral Nº IX Sede Lima, Oficina Registral Yurimaguas, Nº Partida 13102843, en la cual se registra los herederos declarados: don **HERNÁN JESÚS URIARTE MELCHOR** (hijo) y a doña **MARIELA YSABEL TASAYCO MELCHOR** (hija).;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 688, establece que el empleador está obligado a tomar la póliza del seguro de vida y pagar las primas correspondientes; en caso que el empleador no cumpliera esta obligación y falleciera el trabajador, o sufriera un accidente que lo invalide permanentemente, deberá pagar a sus beneficiarios el valor del seguro a que se refiere el artículo 12º del mismo cuerpo legal; El monto del beneficio es como sigue: a) Por fallecimiento natural del trabajador se abonará a sus beneficiarios dieciséis (16) remuneraciones que se establecen en base al promedio de lo percibido por aquel en el último trimestre previo a su fallecimiento;



Que, la ex – trabajadora **ROSARIO DOMITILA MELCHOR ARECHE**, falleció por muerte natural el 08 de agosto de 2013 según Acta de Defunción N° 08518593 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por lo que a sus herederos universales les corresponde percibir el beneficio señalado en el inciso a) del artículo 12º del Decreto Legislativo N° 688;

Que, mediante el Memorando N° 3019-2019-INABIF/UPP de fecha 15 de octubre de 2019, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención de este requerimiento;

Estando a lo informado mediante Nota N° 100 -2019/INABIF.UA-SUPH-AVC; y,

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N.º 175-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a don **HERNÁN JESÚS URIARTE MELCHOR** y doña **RITA YSABEL MELCHOR ARECHE**, en su condición de tutora de la menor **MARIELA YSABEL TASAYCO MELCHOR** herederos universales de la ex–trabajadora doña **ROSARIO DOMITILA MELCHOR ARECHE**, la suma de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 66,800.00)**, por concepto de pago del Seguro Vida Ley, equivalente al promedio de dieciséis (16) remuneraciones percibidas por la ex trabajadora en el último trimestre previo a su fallecimiento, tal como dispone el artículo 14º del Decreto Legislativo N° 688 la cantidad será distribuida de la siguiente manera:

- | | | |
|--------------------------------|-----|--------------|
| • HERNÁN JESÚS URIARTE MELCHOR | 50% | S/ 33,400.00 |
| • RITA YSABEL MELCHOR ARECHE** | 50% | S/ 33,400.00 |

*** (En su calidad de tutora de la menor MARIELA YSABEL TASAYCO MELCHOR)*

ARTICULO 2º.- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.3.1.1.6: Otras Contribuciones del Empleador del Presupuesto Anual vigente del INABIF, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.

ARTICULO 3º.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración del INABIF, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,


Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
E.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano